

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ESPACIO PARA BODEGA SECTOR LAGUNA

En la Reina, a 1° de diciembre de 2024, entre la **Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina**, representada por su **Gerente Rafael Ortiz Correa**, cédula nacional de identidad N° 13.832.429-K, ambos domiciliados en Av. Francisco Bilbao N°7865 de la comuna de La Reina, en adelante la "Junta de Alcaldes", o "la arrendadora" y, por otra parte, la **Empresa Glovox Producciones SPA**, Rut N°77.818.990-9, representada legalmente por el señor **Kabir Engel Izak**, cédula nacional de identidad N° 8.968.602-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Román Díaz N° 152, comuna de Providencia, en adelante el arrendatario se suscribe el siguiente contrato de arriendo en sector laguna del Parque Padre Hurtado:

Primero: La Junta de Alcaldes en su calidad de Administradora del Parque Padre Hurtado da en arriendo a Empresa Glovox Producciones SPA, un espacio de 10 metros por 10 metros en el sector laguna para guardar bienes muebles de su propiedad con ocasión de los eventos Piknic Electronik N° 4 y N° 5.

Segundo: El arriendo se otorgará bajo las siguientes condiciones que la arrendataria deberá cumplir con lo siguiente:

a.- La arrendataria asume la total y exclusiva responsabilidad del aseo y mantención del espacio. Asimismo, será responsable de daños ocasionados a los usuarios, al Parque o a sus instalaciones.

b.- La Administración del Parque Padre Hurtado ejercerá la fiscalización de la actividad autorizada y entregará las instrucciones que estime pertinentes para su adecuado funcionamiento.

Tercero: La arrendataria asume la responsabilidad y obligación de pagar a la Junta de Alcaldes una renta mensual de **\$1.500.000 exento de IVA**, cantidad que se pagará a más tardar el día 3 de enero de 2025 mediante transferencia electrónica.

Cuarto: Será de exclusiva responsabilidad del arrendatario, la contratación del personal necesario para el uso del espacio; como, asimismo, el pago oportuno de sus remuneraciones, cotizaciones previsionales y/o laborales, exigencias tributarias, permisos municipales, sanitarios, de seguridad y otros que se originen por este motivo.

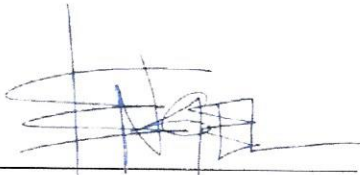
Quinto: El presente contrato durará hasta el 6 de enero de 2025 a partir de la fecha del contrato, fecha en que el arrendatario deberá haber desocupado el espacio utilizado para bodega.

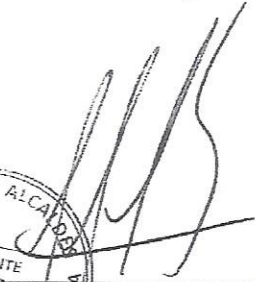


En caso contrario deberá responder por los daños y deterioros de estos lo que será justipreciado por la Junta de Alcaldes.

Sexto: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia, para todos los efectos legales del presente contrato.

Séptimo: El presente contrato se firma en dos ejemplares de igual tenor y forma quedando uno en poder del arrendatario y dos en poder de la Junta de Alcaldes.


Kabir Engel Izak
p/p Empresa Glovox Producciones SPA



Rafael Ortiz Correa
Gerente
Junta de Alcaldes
